DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

5951

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024, del Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2025, presentadas por un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 12 de diciembre de 2024, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Servicios del departamento de Turismo, Comercio y Consumo ha tenido entrada la solicitud de revisión de tarifas presentada por un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2025.

Las tarifas correspondientes al transporte urbano de viajeros en auto-taxi están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado el expediente de revisión de las tarifas presentadas para el año 2025, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.– Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi para el año 2025, presentadas por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Euskadi que a continuación se indica, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz:

Tarifa 1(1)				Tarifa 2 (2)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)	Tarifa mínima	Km recorrido	Hora de parada en servicio	Bajada de bandera (4)
3,364716098	1,025689535	27,04	4,60	3,860959387	1,46551148	30,32	5,62

(1) Aplicable los días laborables desde las 07:00 a las 22:00.
(2) Aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados, desde las 07:00 horas a las 22:00 horas. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas. Además de los domingos y festivos fijados por el calendario de fiestas laborales 2025 publicados en el BOTHA n.º 80, de miércoles 17 de julio de 2024, los días 4 (desde las 13:00 horas), 6, 7, 8 y 9 de agosto (fiesta de La Blanca). Asimismo se aplicará los días 24 de diciembre (Nochebuena), 31 de diciembre (Nochevieja) y el día de Olarizu desde las 13:00 horas.
(3) Aplicable desde las 22:00 horas a las 7:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local.
(4) Incluye tarifa mínima y 1,2 km de recorrido.

Tarifa 5 (3)			
Tarifa mínima	Km recorrido	Hora parada	Bajada de bandera (4)
4,266653862	1,465511	30,32	6,03

(1) Aplicable los días laborables desde las 07:00 a las 22:00.
(2) Aplicable los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados, desde las 07:00 horas a las 22:00 horas. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas. Además de los domingos y festivos fijados por el calendario de fiestas laborales 2025 publicados en el BOTHA n.º 80, de miércoles 17 de julio de 2024, los días 4 (desde las 13:00 horas), 6, 7, 8 y 9 de agosto (fiesta de La Blanca). Asimismo se aplicará los días 24 de diciembre (Nochebuena), 31 de diciembre (Nochevieja) y el día de Olarizu desde las 13:00 horas.
(3) Aplicable desde las 22:00 horas a las 7:00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local.
(4) Incluye tarifa mínima y 1,2 km de recorrido.

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2025.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JAKES AGUIRREZABAL IRIBAR.